

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE 24 HORAS” DE LAS INSTALACIONES ESPACIO 42 EN LA TORRE URDULIZ

Es objeto del presente pliego determinar las condiciones técnicas, directrices y líneas generales que regirán la contratación de una empresa externa para la realización de las tareas propias del servicio de seguridad privada en materia de custodia de personas y bienes, prevención, intervención y colaboración ante la comisión de delitos y situaciones de emergencia, durante 24 horas al día, en las instalaciones denominadas Espacio 42 en la Torre Urduliz en el municipio de Urduliz.

La empresa deberá contar con infraestructura suficiente para organizar al personal de vigilancia y garantizar el manejo y supervisión de los sistemas de seguridad asociados al servicio de seguridad.

Así mismo, la empresa adjudicataria debe garantizar la formación necesaria para la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades que, en materia de seguridad y atención al usuario, demande AZPIEGITURAK, SAMP.

El contrato objeto de este pliego se prestará conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las órdenes e instrucciones que emita AZPIEGITURAK, SAMP a través de la persona designada al efecto.

1. Centro

Inicialmente y sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en el vigente contrato, el servicio contratado se desarrollará en las instalaciones Espacio 42 sitas en Urduliz, Torre Urduliz, .

2. Características generales del Servicio

Con carácter general y sin perjuicio de lo explicitado en este Pliego así como en el de Cláusulas Administrativas Particulares, las actuaciones que conlleve la adjudicación del concurso serán las propias del Servicio de Seguridad, siendo imprescindible, y así se exigirá, un alto grado de flexibilidad y total garantía de cobertura de las necesidades.



Para la correcta prestación del servicio de seguridad y vigilancia, la empresa adjudicataria deberá contar con la correspondiente autorización administrativa para lo cual deberán hallarse inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en el RSP o, en su caso, en el Registro de Seguridad Privada de Euskadi, con arreglo al Decreto 270/2014, 21 de octubre, de regulación del ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de seguridad privada, además de contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio. Dichos medios serán contemplados en la oferta técnica junto con las mejoras técnicas y/o humanas que considere oportunas.

El adjudicatario deberá garantizar mediante compromiso expreso la disponibilidad de personal suficiente para responder a los requerimientos de AZPIEGITURAK, SAMP.

3. Normativa de obligado cumplimiento

Serán normas de obligado cumplimiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, además del cumplimiento de la normativa de contratación administrativa, las normas reguladoras que a continuación se especifican:

- La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; sobre todo, en cuanto al deber especial de colaboración con estos últimos.
- El Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- El Real Decreto 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada.
- La Orden de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada sobre Personal, y demás normativa concordante.
- El Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad (publicado en el BOE de 12 de enero de 2022) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, o aquellos Convenios que con posterioridad sustituyan al mismo.
- Decreto 309/1996, de 24 de diciembre, del Gobierno Vasco, sobre competencias de la



Comunidad Autónoma en materia de Seguridad Privada.

- La Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos,
- Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, dictada en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 47 d la LOPD de 2018 por remisión a los artículos 57 y 58 de Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Asimismo, además de la normativa vigente en el momento de adjudicación del contrato, será de obligado cumplimiento aquélla que pudiera entrar en vigor durante el período de vigencia del contrato.

4. Descripción del Servicio

Los servicios de vigilancia y protección, serán prestados del siguiente modo:

- Por vigilante sin arma las 24 horas del día.
El servicio se deberá de prestar, los siete días de la semana y los 365 días del año de manera ininterrumpida.

En el ejercicio de su cargo, la empresa adjudicataria realizará las siguientes funciones de carácter mínimo, sin que estas impliquen limitación alguna:

- Identificar al acceso de personas, controlando el acceso a las instalaciones.
- Abrir las dependencias y cerrarlas, según las necesidades y mantener las llaves en custodia.
- Ejercer la vigilancia de carácter general en los días y horas indicadas de la totalidad de las instalaciones localizadas en Urduliz, Torre Urduliz Espacio 42.



- Ejercer la vigilancia de carácter general sobre los locales y bienes de los edificios y sus anexos, así como de sus instalaciones, luces, salida de aguas, ventanas, etc.
- La protección de la totalidad de las personas, así como la seguridad de los bienes ubicados en el interior del recinto, frente a los eventuales riesgos que puedan derivarse de la perpetración de actos delictivos y otros hechos ilícitos.
- Intervenir en labores de auxilio, evitación y extinción de incendios y colaboración activa con los servicios de prevención en desalojos y evacuaciones, averías, inundaciones, incidentes eléctricos y cualquier otro siniestro en general, si llegara a producirse.
- Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos o infracciones, así como actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, colaborando de la forma necesaria con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Municipal y Autonómicos, así como cualquier otra actividad que le corresponda como agentes de la autoridad. Esta tarea se refiere tanto al interior del recinto donde se ubican las instalaciones como a su exterior, muro perimetral.
- Poner inmediatamente en conocimiento de Azpiegiturak SAMP., cualquier incidente relacionado con el servicio, en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio de la propiedad, tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.
- Rondas de control y seguridad.
- En caso de detección de averías o daños en las instalaciones emitir la correspondiente comunicación a Azpiegiturak SAMP.
- Asistencia a visitantes, encaminándoles y orientándoles.
- En caso de emergencia, dar aviso a los servicios de emergencia y a Azpiegiturak SAMP.
- Vigilancia y protección ante actitudes vandálicas, así como el control ante el uso incorrecto de bienes e instalaciones.
- Prevención frente amenazas de sabotaje, intrusión física, robo de información o propiedad, hurto, o cualquier otra actividad ilícita o delictiva.
- Cualquier otra actividad que les corresponda en su condición de vigilantes de seguridad y que Azpiegiturak SAMP., pudiese encomendar.



5. Comportamiento del Personal

- El personal de vigilancia dará un trato respetuoso a las personas usuarias y personal del centro.
- El personal de vigilancia deberá guardar total y absoluta discreción y confidencialidad acerca de cualquier asunto relacionado con las empresas y las personas que pudiera conocer durante la prestación del servicio.

AZPIEGITURAK, SAMP podrá requerir la sustitución, a cargo de la empresa, de una persona que sea objeto de quejas o que no cumpla las obligaciones anteriores.

En Bilbao a 28 de febrero de 2022.

Josu Saldamando Santamaría
Director Área de Administración